



BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN “POSTGRADO” DE ENTIDAD LOCAL MENOR MARENY DE BARRAQUETES EN EL MARCO DEL PROGRAMA “PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA” .

El objetivo primordial de las presentes bases es la formación en el ámbito local de jóvenes postgraduados y técnicos superiores de ciclos formativos de grado superior mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación y en el marco de un proyecto innovador elaborado por esta entidad. En este sentido y con este fin el ENTIDAD LOCAL MENOR MARENY DE BARRAQUETES se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia “prácticas formativas para jóvenes” (Modalidad “Post”)

BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECARIOS

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una beca para un becario; esta beca se vincula al proyecto IMPULSO A LA TRANSPARENCIA Y NUEVAS OBLIGACIONES SOBRE PROTECCION DE DATOS ADMINISTRATIVOS

Estudios	Plazas	Departamento
Grado derecho	1	Jurídico

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LA BECA

Esta beca está dotada con un importe de 1000 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, *siendo financiado por la Diputación de Valencia en un 100%*. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

Sobre el importe total, se practicarán las retenciones correspondientes a la cotización a la seguridad social en los términos establecidos en el RD 1493/2011, de 24 de octubre.

Esta beca tendrá una duración de 6 meses.

BASE TERCERA. REQUISITOS

La beca objeto de esta convocatoria se adjudicará mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes

de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia, con una antigüedad mínima ininterrumpida **de un año inmediatamente** anterior a la fecha de publicación de las presentes bases.
2. Estar en posesión del título oficial universitario o de formación profesional de ciclo superior o equivalente que determine cada entidad local.
3. Ser mayor de edad y no ser mayor de 35 años
4. No desarrollar actividad laboral regular.
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
8. No haber sido beneficiario en programas de becas de postgrado de ejercicios anteriores que hayan sido convocadas por la Diputación de Valencia, excepto para municipios de menos de 5.000 habitantes.

BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en TABLÓN DE ANUNCIOS y pagina web municipal www.marenydebarraquetes.es hasta el **12 de FEBRERO 2018**.

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo I se presentarán preferentemente en el registro de esta entidad local sito en C/ IGLESIA 20 A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente
- Original o copia del Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Valencia que refleje:
 1. Los integrantes del domicilio familiar.
 2. Por ser requisito específico de acceso una antigüedad ininterrumpida de al menos un año, inmediatamente anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a prácticas formativas para jóvenes modalidad post ,bases del programa en el BOP 31/5/2017.
- Original o copia de los documentos que acrediten los méritos.
- Original o copia del título académico o certificado acreditativo correspondiente

A la solicitud le acompañara con carácter voluntario para su valoración fotocopia de los documentos que acrediten los méritos que se aleguen:

- Certificado de empadronamiento que refleje una antigüedad ininterrumpida de más de 1 año, en el ámbito territorial del Marený de Barraquetes.
- Expediente académico de la titulación de acceso (informe /certificado emitido por la Universidad). En la documentación deberá constar la nota media ponderada.
- Certificado de idioma extranjero emitido por la entidad competente para acreditar la competencia lingüística y comunicativa, de acuerdo con los que se dispone por la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y deportes por la cual se modifica el anexo único denominado Certificados y diplomas que acrediten la competencia en lenguas extranjeras del Decreto 61/2013 de 17 de mayo o norma posterior que la modifica. No se valoraran certificados emitidos por academias que no tengan reconocida la competencia para la acreditación lingüística.
- Acreditación conocimientos de valenciano: Título/certificado oficial de conocimientos de valenciano, emitido por la Junta calificadora de conocimientos de valenciano o por órganos acreditados.
- Documentación acreditativa de la formación complementaria: Títulos diplomas y/o certificados emitidos por entidades educativas públicas o autorizadas por organismos oficiales/administración pública, teniendo en cuenta el baremo determinado en el apartado valoración de méritos. Tan solo se tendrán en

cuenta, aquellos en que la acreditación conste expresamente el número de horas.

- Acreditación de la situación de discapacidad: Certificado acreditativo de discapacidad con un mínimo del 33% expedido por la Junta de valoración de la Conselleria correspondiente.
- Declaración de la renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar 2017 o certificado de ingresos de hacienda, de cada uno de los miembros de la unidad familiar del 2017.
- Libro de familia o certificado de pareja de hecho
- Darde del SERVEF.

BASE QUINTA . PONDERACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1.- Por estar empadronado en el ámbito territorial del Mareny de Barraquetes más de 1 año ininterrumpidamente: hasta 3,5 puntos.

2.- Nota media del expediente académico aportado: hasta 3,5 puntos.

3.- Conocimientos de valenciano: hasta 1,75 puntos

4.- Otros méritos como cursos específicos en la materia, otros idiomas comunitarios, conocimiento de informática, realización de jornadas, seminarios relacionados: hasta 1,75 puntos.

5.- Situación socioeconómica de todos los miembros de la unidad familiar en situación legal de desempleo: hasta 5,25 puntos.

6.- Se valorará el hecho de que no se hubiese disfrutado de beca anterior : hasta 4 puntos.

7.- Otros méritos: Se valoraran a los aspirantes como demandantes de empleo (aportar Darde del SERVEF): 1,75 Puntos

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados:

- No haber disfrutado el año anterior de una beca al estudio, acreditándose por medio de una declaración responsable.
- Discapacidad



BASE SEXTA. COMISIÓ EVALUADORA, CONCESIÓ Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de becas la entidad local constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Francisco Ferrer Ripoll
- Vocales:
 - o Inmaculada Sendra Atienza
- Secretario: Pilar Rodriguez Garcia

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuestas de adjudicación de la beca, para que las dicte y se apruebe, en su caso, por resolución de alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades; ningún becario superará las 30h. de dedicación semanal.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS, E INCIDENCIAS.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.
2. La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de lo/as becario/as:

- 1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias de la entidad local que le sean indicadas por su tutor/a
- 2.- Tener la dedicación que se establezca, y que en todo caso no superará las 30 h. semanales, realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a
- 3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.
- 4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a, cumplimentando el Anexo II.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 920.48100 del presupuesto prorrogado de gastos de la corporación del año 2017.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 6000 €

BASE NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos facilitados pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad de Entidad local menor Mareny de Barraquetes, para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en el Registro General de Entrada o bien mediante correo electrónico.

La participación en la convocatoria implicará el consentimiento de los titulares para sus datos de carácter personal sean cedidos a la diputación con finalidades estadísticas de evaluación y seguimiento del programa.



En el Mareny de Barraquetes a fecha de la firma electrónica.-**EI PRESIDENTE**

